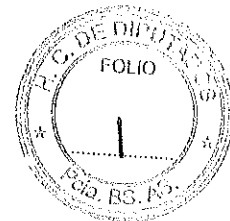




EXPTE. D- 946

123-24



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1° - Créase una página web a los efectos de publicar semanalmente los usos y destinos de los aviones sanitarios que tiene a disposición la Provincia de Buenos Aires como parte de su flota aérea sanitaria.

ARTÍCULO 2° - La información de cada vuelo o traslado de toda la flota provincial deberá ser publicada, sin excepciones, dentro de las veinticuatro (24) horas de realizado cada vuelo.

ARTÍCULO 3° - En el detalle de cada vuelo deberán consignarse los siguientes datos:

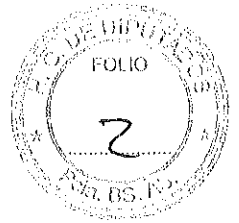
- A. Lugar de partida.
- B. Lugar de destino.
- C. Hoja de Ruta.
- D. Tiempo de vuelo realizado.
- E. Horario de partida y de llegada a destino.
- F. Objetivo del vuelo.
- G. Personas auxiliadas trasladadas (fundamento del traslado).

ARTÍCULO 4° - La autoridad de aplicación de la presente será la que determine el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

A los efectos de cumplir el objeto de la misma, se encargará de dar publicidad de la página web por sus canales oficiales, siendo de fácil acceso.




EXPTE. D- 946 /23-24



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo. -


ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque JUNTOS
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Anastasia Peralta Ramos
Diputada



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

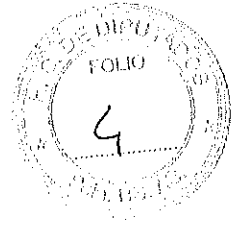
Transparentar la gestión pública debe ser uno de los objetivos primordiales de la política. Es en este sentido, que presentamos este Proyecto a los efectos de que los vecinos y vecinas puedan conocer en detalle los usos y destinos de la flota sanitaria.

El derecho de acceso a la información es ampliamente reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos. En este sentido, el Art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), define al derecho a la libertad de expresión como el derecho de “buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole”, incluyendo obviamente a la información en poder del Estado. Así, la Convención afirma la derivación del derecho de acceso a la información del derecho a la libertad de expresión, entendida esta no sólo como derecho individual sino como derecho colectivo. En la misma línea interpretativa, el Art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos protege el derecho de acceso a la información al estipular que “toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión” y, que “este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, y el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitaciones de fronteras, por cualquier medio de expresión”. Por su parte, también el Art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) se orienta a proteger el acceso a la información a partir de una lectura del derecho a la libertad de expresión en tanto derecho colectivo.

En este contexto, según información de la página oficial de la Provincia, las aeronaves que constituyen la flota sanitaria deben utilizarse para operativos de donación de órganos y en situaciones de emergencia para el traslado de los pacientes críticos (tanto adultos como pediátricos y neonatales), y su coordinación



EXPTE. D- 946. 123-24




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

la realizan las direcciones provinciales de Emergencias Sanitarias y Aeronáutica. En 2021, existían 1 helicóptero y 2 aviones sanitarios, que son clave en este tipo de operativos. En este marco es que resulta indispensable avanzar hacia mejores y mayores mecanismos de publicidad del uso de los bienes de dominio público. El presente Proyecto pretende ser un instrumento para que la gestión de funcionarios y organismos públicos ofrezcan condiciones que resulten efectivas y eficaces para asegurar el acceso a la información pública.

Para finalizar, la flota sanitaria provincial no debería de ser usada para objetivos de índole político ni estar a sujeta a simples voluntades del poder, independientemente de quien gobierne; por ello disponer de información accesible y transparente al alcance de los bonaerenses garantiza una mejor gestión y echa por tierra todo tipo de especulación innecesaria.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa. —


ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque JUNTOS
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Anastasia Peralta Ramos
Diputada